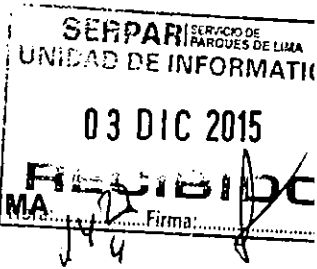


418



Lima, 03 de Diciembre del 2015.

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe N° 2810 -2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 30 de noviembre del 2015, emitido por la Gerencia Técnica, en el que se recomienda Aprobar el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra: "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales en Huaycan, Distrito Ate. Lima"

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 – MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue..."

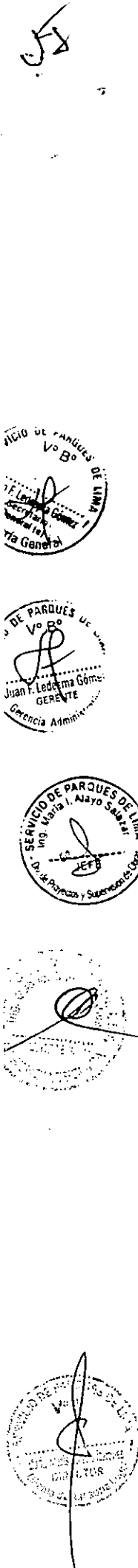
Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado indica que una vez presentada la liquidación por el contratista, la Entidad tiene un plazo máximo de sesenta (60) días, contados desde la mencionada presentación, para emitir su pronunciamiento –ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificarlo al contratista "para que este se pronuncie" dentro de los quince (15) días siguientes. Sobre el particular, cabe precisar que, si una de las partes observa la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista **CONSORCIO SAN LUIS**, conformado por las empresas **COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L** y **NEGOCIACIONES Y REPRESENTACIONES MOLPAR'K E.I.R.L.** el Contrato N° 0085 – 2013 – SERPAR - LIMA/MML, el 10.12.13, para la Contratación de Ejecución de Obra "**Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y Capacidades Locales en Huaycán, Distrito de Ate – Provincia Lima-Lima**" código SNIP N° 142954, correspondiente a la AMC N° 0022 – 2013 - SERPAR – LIMA, por el monto de S/. 4'667,908.68 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ocho con 68/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución de Secretaria General N°243-2015 de fecha 15 de mayo del 2015, se designa el Comité de Recepción de Obra conformado por la Ing. María Ícela Alayo Salazar quien preside, la Arq. Elena Molina Cerpa miembro y el supervisor de la obra.

Que, con fecha 03 de junio del 2015, se emite el Acta de Observaciones de Recepción de Obra.

Que, con fecha 07 de agosto del 2015, el Comité de recepción de obra se reúne en las inmediaciones de la obra con fines de verificar la obra ejecutada y pruebas de funcionamiento de las instalaciones, luego de revisar el levantamiento de observaciones de emitidas en el Acta, encontrando conforme según la documentación técnica respectiva, donde se verificó que se



cumplió con subsanar las observaciones, se levanta el Acta de Recepción de Obra, la cual es firmada por el comité de recepción en representación de SERPAR y los representantes del CONSORCIO SAN LUIS.

Que, con fecha 06 de octubre del 2015 el Contratista CONSORCIO SAN LUIS presenta el Expediente de Liquidación de Obra a SERPAR LIMA.

Que, con fecha 07 de Octubre con CARTA N° 311-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML la ENTIDAD hace entrega a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra.

Que, con fecha 20 de Octubre del 2015 el Arq. Juan Carlos Inga Barrera, representante de la Supervisión de Obra Presenta el INFORME N° 012-2015-SUPERVISION/JCIB indicando las observaciones del Expediente de Liquidación de Obra.

Que, con fecha 26 de octubre del 2015 mediante Oficio N° 326-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML la ENTIDAD presenta al CONTRATISTA las observaciones vertidas por la Supervisión de Obras.

Que con fecha 09 de Noviembre del 2015, el Contratista presenta la CARTA N° 114-2015-RES-OBRA, en la cual presenta la Subsanación de las Observaciones emitidas en el INFORME N° 012-2015-SUPERVISION/JCIB.

Que, al respecto debe tenerse en cuenta que el contratista dejó consentir las observaciones emitidas por la Entidad mediante Oficio N° 326-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML del 26.10.2015 no presentando objeción o desacuerdo a las observaciones de la Entidad dentro del plazo de Ley, de conformidad con el artículo 211° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Por el contrario el contratista presentó la carta N° 114-2015-RES-OBRA del 09.11.2016, donde se allana a las observaciones realizadas por la Entidad, presentando la subsanación de las mismas.

Que, debe declararse consentidas las observaciones al Expediente de Liquidación de Obra emitidas por la Entidad que hace suyo el informe N° 012-2015-SUPERVISION/JCIB de la Supervisión de obra, al no ser observadas por el contratista dentro del plazo establecido en el artículo 211° del RLCE.

Que, mediante informe N° 014-2015 – SUPERVISION/JCB de fecha 23 de noviembre del 2015 el Arq. Juan Carlos Inga Barrera, representante legal de la Supervisión de Obra presenta su informe final de liquidación de Obra a la Entidad.

Que, mediante carta N° 354-2015/SERPAR – LIMA/SG/GT/MML, de fecha 24 de noviembre la Entidad, remite al contratista CONSORCIO SAN LUIS, informe final del expediente de Liquidación de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con fines de Forestación y Áreas Verdes, fortaleciendo la Participación Ciudadana y Capacidades Locales en Huaycan, Distrito de Ate – Provincia Lima – Lima.

Que, mediante Informe N°403 -2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 30 de noviembre, la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras manifiesta que de acuerdo al informe N°044-A – 2015/SERPAR LIMA/GT/WMVG, del 30 de noviembre del 2015 emitido de la Asesora Legal de la Gerencia Técnica recomienda APROBAR el expediente de Liquidación de Contrato de Obra : "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales en Huaycan, Distrito Ate. Lima" de la empresa CONSORCIO SAN LUIS, requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante D. Leg. N° 1017 y modificado por la Ley N° 29873 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado también por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; habiendo sido verificado y correspondiendo el pago de la suma de a S. / 146 967.87 (Ciento cuarenta y seis mil, novecientos sesenta y siete 87/100 Nuevos Soles).

Que, con el Informe del visto, la Gerencia Técnica, opina APROBAR la solicitud de Liquidación de Contrato de Obra: "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales en Huaycan, Distrito Ate. Lima", por el monto indicado.

Que, de conformidad con las normas acotadas en virtud a los artículos 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Con los vistos de la Gerencia Técnica, División de Proyecto y Supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y de la Gerencia Administrativa.



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

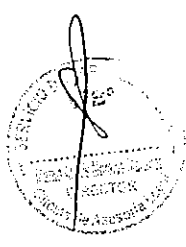
SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra presentada por la Supervisión de Obra, Arq. **JUAN CARLOS INGA BARRERA**, de la Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales en Huaycan, Distrito Ate. Lima" el pago de la suma de a **S./ 146 967.87 (Ciento cuarenta y seis mil, novecientos sesenta y siete 87/100 Nuevos Soles) incluido IGV.**

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativa, realizar el pago a la empresa **CONSORCIO SAN LUIS**, la suma de **S. / 146 967.87 (Ciento cuarenta y seis mil, novecientos sesenta y siete 87/100 Nuevos Soles) incluido IGV.**

CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución, al contratista **CONSORCIO SAN LUIS**, Supervisor de Obra, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



[Signature]
JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ
Secretario General (a)
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°.....

A:

Para Conocimiento y fines de cumplimiento con Transcribir:..... **0-3-DIC-2015**

N°.....

.....
.....

Lic. Adm. **ELVIRA CARDEAS PAJUELO**
Directora Administración Documentaria